ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El Peñol, requiere realizar la suscripción de un convenio con el fin de llevar a cabo la construcción de un sistema de losas en concreto en un tramo de la vía de acceso a la vereda Guamito, las cuales son de suma importancia para la correcta funcionalidad de

la vía, ya que al inicio hay un tramo existente de vía el cual esta pavimentado, luego se encuentra el tramo de vía que se va a intervenir y más adelante se encuentra una placa huella construida, por lo cual se hace necesario realizar la construcción de las placas en concreto para empalmarla con la vía inicial y el puente.

El tramo de vía requiere de adecuación con maquinaria amarilla para la construcción de las placas en concreto, además de los sistema de drenaje. Siendo necesarias realizar este tipo de obras, pues es una vereda donde se cultivan y suministran productos agrícolas, además de ser una vía departamental por lo cual transita muchos vehículos por este lugar, por lo cual se pretende mejorar la accesibilidad y la transitabilidad con el fin de optimizar tanto la movilización vehicular como la peatonal en este sector de la vereda.

1.1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Se articula el presente convenio con el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal "TODO POR MI GENTE", establece:

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
COMPONENTE	2.2. MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE
PROGRAMA	**2.2.3. INFRAESTRUCTURA VIAL**
COD	**SUBPROGRAMA**
2.2.3.1	Mejoramiento rutinario de vías rurales

Se hace necesario realizar la construcción de losas en concreto para unir el tramo de vía faltante entre las losas de concreto existentes y el puente, para así mejorar la movilidad, además de evacuar las aguas lluvias y de escorrentías.

También se deberá realizar la nivelación y conformación del tramo de la vía con maquinaria retroexcavadora, esto con el fin de realizar una perfilación y nivelación de vía para llenar los huecos y socavaciones que se han presentado debido a las fuertes lluvias y así continuar con las actividades; para proceder con la construcción del sistema de losas en concreto.

Dado que es deber del municipio mantener las vías urbanas y rurales en buen estado, se justifica adelantar el presente proceso de contratación, de tal forma que se pueda garantizar condiciones óptimas en el sector en mención.

El proyecto en mención se encuentra inscrito en el banco de proyectos municipal con el código BPIN: 2022055410050

Por todo lo descrito anteriormente, se deberá iniciar un proceso que permita adelantar un convenio para la construcción de las losas en concreto y demás actividades requeridas para realizar la ejecución del proyecto.

1.2. SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

Todas las actividades mencionadas anteriormente son fundamentales para preservar la vía y dar la correcta funcionalidad a la misma, además de esto con la construcción del tramo de vía faltante se podrá garantizar la mejora de la calidad de vida para los campesinos de este sector y los aledaños que transitan por dicha via.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección será un PROCESO COMPETITIVO.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los antecedentes de la entidad con este tipo de convenios.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
PC-007-2022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 14 B Y CARRERA 15A EN EL SECTOR COMUNEROS PARTE ALTA Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARCHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO EL PEÑOL ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol Antioquia	$ 152.092.130
PC-011-2022	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LA VEREDA DESPENSAS PARA LA CAPTACION Y ADECUADA DISPOSICION DE LAS AGUAS DE ESCORRENTIA PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PROCESOS EROSIVOS	Municipio de El Peñol Antioquia	$ 27.721.071

2.2. ANÁLISIS DE OFERTA

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado de la organización y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad de ambas entidades en la prestación del servicio.

2.3. LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, los servicios a proveer son de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más opcionado para contratar los servicios que se requieren. Teniendo en cuenta las particularidades de los servicios requeridos, no se aceptarán productos sustitutos.

2.4. ANÁLISIS DE DEMANDA

Los municipios del país deben contratar los servicios y obras necesarias, para garantizar la movilidad y el acceso a los servicios públicos por parte de las comunidades. Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras para el mejoramiento de corredores rurales, conformación de la vía con maquinaria amarilla (retroexcavadora), construcción de losas en concreto y obras de drenaje como lo son las cunetas, máximo cuando los eventos ocurren en el sector donde ellas tienen su radio de acción, ya que son ellas las que conocen el sitio, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

2.5. TENDENCIAS DE LA DEMANDA

Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, pues estos deben ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Objeto:

"REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN 81 METROS EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUAMITO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO."

Especificaciones esenciales

El convenio se ejecutará en el municipio de El Peñol, en un plazo de CUATRO MESES (04) calendario que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio, el valor aportado por parte del municipio será de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V ($44.201.813) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES,** se aclara que el valor del aporte del municipio será pagado en las actas

de avance que sean necesarias, previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Construcción de losas de 20 cm de espesor en Concreto de 4000 PSI. Incluye formaletas y todo lo necesario para su correcta preparación e instalación.	m3	$ 724,620	61	$ 44,201,813	12	$8,695,439
2	Acero de refuerzo de FY= 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI). Incluye alambre recocido C18. Transporte y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	$ 6,350			1095	$6,953,250
3	Conformación de vía existente con maquinaria tipo retroexcavadora.	m2	$ 2,200			450	$990,000
SUBTOTAL					$ 44,201,813		$16,638,689
TOTAL						$60,840,502	

- **Valor total del aporte del Municipio**: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V ($44.201.813) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES**.
- **Valor del aporte del Solidario**: El organismo comunal deberá aportar el valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. ($16.638.689)**.

3.2. Clasificador Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
95111600	Vías de tráfico abierto.
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carretera.

3.3. Lugar de ejecución de las obras.

El lugar de ejecución será en la vereda de:

- Guamito

En el municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
b. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
c. El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta
d. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
e. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
l. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.
m. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

a. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio.
c. El municipio aportará al convenio la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V **($44.201.813) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES**.
d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado.
e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado.
f. Prestarle toda la colaboración al asociado para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso.
j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

- **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

 - **Artículo 96.** *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original). Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)*

- **Decreto 092 de 2017** "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

- ***Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

 Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

- ***Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

- ***Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

- ***Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

6.1. Análisis Técnico

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ha estimado el presupuesto oficial del presente **PROCESO COMPETITIVO** en la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V **($51.851.813) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES** y demás costos directos e indirectos; correspondientes a la VIGENCIA 2022 SEGÚN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que se relacionan a continuación:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1297	19/08/2022	2.3.2.02.02.005 .02.03	Pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	$ 44.201.813
	Total:			$ 44.201.813

6.2. Análisis económico

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L.V **($60.840.502) – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES**. El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol y la junta de acción comunal.

Valor total del aporte del Municipio: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L.V **($44.201.813)** – INCLUIDO IVA Y RETENCIONES.

Valor del aporte del Solidario: El organismo comunal deberá aportar el valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. ($16.638.689)**.

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante las actas de avance que sean necesarias, previa presentación

del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

6.3. Deducciones Municipales

El **Solidario** deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 6.5 **%** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Contribución especial de obra	5%
Pro deporte	1.5%
Total:	6.5%

NOTA: El oferente seleccionado, deberá pagar el paz y salvo, sin el cual no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera Municipal. El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los bienes similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o g r a v a m e n q u e corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 Y LA LEY 80 DE 1993.

El proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Asociado con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Asociado con sede principal o sucursal en el oriente Antioqueño,	20
		Asociado con sede principal fuera del oriente de Antioquia	10
3	**Fortalecimiento comunal 10**	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012	10
4	**Experiencia e**	Cuatro o más certificados de experiencia relacionados	30

	idoneidad: Máximo 30 puntos	De dos a tres certificados de experiencia relacionados	20
		Un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL			**100**

Nota: *el puntaje máximo será de 100 puntos. El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.*

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura
No ejecución del convenio	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más contados a

		partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

10. DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

La administración municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio de asociación.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Ficha Técnica

El Peñol, 22 de agosto de 2022.

Luis Fernando Gil Cardona
Profesional Universitario Obras Públicas

Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** **Asesor en Contratación**	
Revisado por	**Elizabeth Montes Salazar** **Contratista obras públicas e infraestructura**	
Aprobado por:	**Sorany Andrea Marín Marín** **Alcaldesa**	